

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Agosto diez de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA No. 1100131030272021-00333-00 de JOSE LUIS CADENA MONTENEGRO contra JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, ARTURO HERNANDO CADENA MONTENEGRO y ALVARO BARRIENTOS ORTEGA.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere la tutela para que ejerzan el derecho de defensa. El Juzgado deberá enviar copias de lo pertinente.

Se Niega la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos del art.7º. del Decreto 2591 de 1991.

Reconocese al Dr. RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ como apoderado del accionante conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409651df4755b3be726385748706274bec8b67b4bc4a324da6a398839553c0a3**

Documento generado en 10/08/2021 02:16:46 PM